



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MEMA DE MOVIMIENTO
03 MAY 2018
12-
34546

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

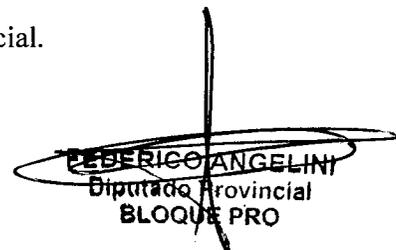
LEY

ARTÍCULO 1º: Eximase de impuestos a los servicios públicos prestados en el ámbito de la provincia de Santa Fe y que tengan por objeto prestaciones de energía eléctrica, gas y agua corriente, cualquiera sea su condición de prestación y destinatario del servicio.

ARTÍCULO 2º: Deroganse los tributos provinciales que a la fecha pesen sobre los servicios públicos mencionados en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se invitará a cada Municipio y Comuna a adherir al objeto de la misma a los fines de propender a la suspensión fiscal de los tributos municipales y comunales que gravan a los servicios públicos de luz y agua en el ámbito de su territorio. Dicha adhesión podrá regular los alcances de su aplicación en función de las particularidades de cada localidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de adecuación tarifario comenzado hace algunos años en pos de consolidar un proceso que empalme entre los costos reales de ciertos servicios públicos y el pago por parte de los usuarios, sostenido en el sinceramiento económico debe ir de la mano de esfuerzos que no sólo deben estar a cargo de los usuarios y consumidores.

Los incrementos graduales impulsados por el gobierno nacional han respetado la tutela de los sectores económicos desfavorecidos y promovido políticas con la intención de beneficiar la autosustentación energética, la que comienza a dar frutos según los actuales guarismos.

Sin perjuicio de ello, grande es la fracción que los usuarios abonan en sus respectivas facturas de servicios de luz y agua ligados a tributos provinciales y municipales. Esta situación impone sobre todo que no sólo el esfuerzo sea de los usuarios de dichos servicios, sino también de los estamentos estatales que obtienen por esos conceptos beneficios tributarios, los que representan un porcentaje considerable en los montos finalmente abonados.

En esta situación, el Gobierno Nacional ha solicitado a provincias y municipios que en el ámbito de sus facultades procuren reducir o limitar en forma transitoria estas cargas. Situación sobre la que ya avanzó la provincia de Buenos Aires, la ciudad de Santa Fe ha hecho lo propio con el Convenio de Alumbrado Público, y la ciudad de Rosario cuenta ya con un proyecto presentado en esa dirección.

No está demás recordar que la provincia de Santa Fe firmó el 16 de noviembre de 2017 el Consenso Fiscal en el marco del *Acuerdo para un Nuevo Federalismo* firmado en mayo de 2016, ratificado por la ley Nacional 27.260 de Reparación Histórica, ratificado por ley 13748.

El Consenso Fiscal establece *“Es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.”*

FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el punto III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA éstas asumen el compromiso de realizar los actos de gobierno que describe y que en relación a los Municipios establece en el inciso p) *“Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.”*

En relación a Tributos Específicos el referido acuerdo estipula en el inciso s) *“Derogar inmediatamente los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -incluso los que recaen sobre la autogenerada- y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.”*

Es por tanto débito de nuestra provincia llevar esa dirección y requerir de municipios y comunas similar dirección.

Por todo lo expuesto, y la gravedad de la situación que muchos de nuestros ciudadanos deben sobrellevar, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.-

FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO